

al segundo, por carecer el de Sogo de población y recursos suficientes para atender en debida forma los servicios mínimos obligatorios exigidos por la Ley de Régimen Local.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Sogo al limítrofe de Pereruela, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en la Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONZ

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga a título póstumo Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a don Martín Rojo Pacho.

Habiendo fallecido en acto de servicio el día 15 de agosto pasado el Cartero rural de Villamol (León), don Martín Rojo Pacho, al ser atropellado por un camión en el pueblo de Villapeceñil cuando se disponía a realizar el enlace con la línea de transportes de León a Sahagún, he dispuesto en uso de las atribuciones que me están conferidas, otorgar a título póstumo al citado Cartero Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1972.—El Director general, León Herrera

Sr. Subdirector general, Jefe principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Canal Bajo del Alberche, acequia 8, casilla número 10, zona regable, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del Canal Bajo del Alberche, acequia 8, casilla número 10, zona regable, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 74/71 de 27 de marzo, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 61/71, de 16 de marzo y periódico «El Alcazar» en su edición de 9 de marzo de 1971, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, durante el período preceptivo;

Resultando que don Justino Pérez Sánchez formula reclamación con fecha 23 de marzo de 1971 acreditando con escritura pú-

blica que es el actual titular de la finca número 1, sita en el paraje «Platero» que figura en la relación publicada a nombre de Viuda de Cruz y alegando asimismo la no necesidad de ocupación de una casilla situada en la finca de referencia.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de diciembre de 1971, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa procediendo la autoridad competente a declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que la reclamación formulada se ha informado favorablemente por el Perito de la entidad beneficiaria, debiendo tenerse en cuenta el contenido de su informe.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa este expediente con fecha 1 de julio de 1972, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que se ha justificado el cambio de titularidad de la finca de referencia en la forma que prescribe el apartado 2º del artículo 1.462 del Código Civil y asimismo aparece justificada la necesidad de ocupación de la casilla por la ininterrumpida ocupación de la misma desde su construcción.

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en su cuenca, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del Canal Bajo del Alberche, acequia 8, casilla número 10, zona regable, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública, a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74/71 de 27 de marzo, significando que deberá efectuarse el cambio de titularidad de la finca número 1 a nombre de don Justino Pérez Sánchez y denegar al mismo su pretensión de necesidad de ocupación del edificio existente en la misma finca.

Madrid, 7 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas.—5 915-P.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Acondicionamiento del río Segura, aguas abajo, de la capital de Murcia. Trozo I, segunda fase. Expediente de expropiación número 3. Término municipal de Murcia».

En el expediente de expropiación forzosa que tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras «Acondicionamiento del río Segura, aguas abajo, de la capital de Murcia. Trozo I, segunda fase. Expediente de expropiación número 3. Término municipal de Murcia, esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento y no habiéndose presentado reclamaciones, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley; advirtiéndose de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 13 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—3.943-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de fincas	Propietarios y sus domicilios	Superficie que se ha de ocupar — Hus.	Linderos	Cultivos y clases
1	D. Francisco Morales Bermejo. Avda. Estación, 23. Beniján (Murcia)	0-00 44	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., puente y carretera «Barca de Salazar», y O., don Antonio Ruiz Martínez	Labor riego con arbolado.
2	D. Antonio Ruiz Martínez.—Avda. Estación, 23. Beniján (Murcia)	0-01 50	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., don Francisco Morales Bermejo, y O., escorredor «La Sierpe»	Labor riego con arbolado.
3	D.ª Mercedes Pascual de Riquelme y Tejera.—Alamo, 10. Beniján (Murcia)	0-01 68	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., escorredor «La Sierpe», y O., doña Carmen López Serrano.	Labor riego con arbolado.
4	D. Alfredo Cánovas Vera.—Del Pozo. Tiñosa-Beniján (Murcia)	0-00 81	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., don Antonio Cánovas Lorea, y O., don Gaspar Panalés ...	Labor riego con arbolado.
5	D. Antonio Cánovas Lorca. —Arenal, 1 (viviendas protegidas). Carretera Algezares. Murcia	0-00 50	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., don Alfredo Cánovas Vera, y O., resto de la finca de que se segrega	Labor riego con arbolado.
6	D.ª María e Isabel Alfocea Nicolás. —Rosario, 6. Beniján (Murcia)	0 01 35	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., doña Josefa Alfocea Serrano, y O., don Lorenzo Vera Mora.	Labor riego con arbolado.
7	D.ª Josefa Alfocea Serrano. —Alamo, 9. Beniján (Murcia).	0-00 75	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., doña Caridad Alfocea Serrano, y O., doña María e Isabel Alfocea Nicolás	Labor riego con arbolado.
8	D.ª Caridad Alfocea Serrano.—Alamo, 1. Beniján (Murcia).	0-00 54	N., río Segura; S., resto de la finca de que se segrega; E., don Antonio Serrano Moreno, y O., doña Josefa Alfocea Serrano	Labor riego con arbolado.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, comprendidos en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo Corna-Lalín. 5-PO-263. Término municipal de Piñor de Cea.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 5 de febrero de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los afectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero Representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas de la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Piñor de Cea, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual).

Día 17 de octubre de 1972

1. Manuel Trigás. 0,0346. Corna. Prado regadío.
2. Juan Paz. 0,0158. Corna. Prado regadío.
3. Dolores Paz. 0,0144. Corna. Prado regadío.
4. Manuel Pérez. 0,0210. Corna. Prado regadío.
5. Manuel Trigás. 0,0278. Corna. Prado regadío y huerta.
6. Aurelia Paz. 0,0220. Corna. Huerta.
7. Angel González. 0,0610. Corna. Labradío.
8. Hrdos. de Eugenio Rodríguez. 0,0040. Corna. Labradío.
9. Hrdos. de Camilo González. 0,0020. Corna. Labradío.
10. Carmen González Guerra. 0,1050. Amear. Prado regadío.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, con alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta pública, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar la personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. El día 30 de octubre será destinado a la resolución de las diversas incidencias que hayan podido surgir durante el levantamiento de las actas.

Orense, 15 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—5.967-E.